



INFORME DE FISCALIZACIÓN PRESUPUESTO 2018

Se emite el presente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y 18.4 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, sobre expediente de Presupuesto General del Ayuntamiento de Novelda para el ejercicio 2018, con carácter preceptivo y previo a su aprobación por el Pleno de la Corporación

A.- CARÁCTER DEL INFORME. LEGISLACIÓN APLICABLE

Artículo 168.4 TRLRHL: “Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, el Presidente de la Entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 66 y en el presente artículo, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.”

Los expedientes de aprobación de los Presupuestos de las Entidades Locales han de acomodarse, con carácter general, a las disposiciones recogidas en los siguientes textos legales:

Legislación de Régimen Local:

- LRBR: Ley 7/1885, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 90 y 112
- TRLHL: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- RDP: Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del TRLHL.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se desarrolla el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- ORDEN EHA/3565/2008, modifica por Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)
- Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
- Normas de rango reglamentario aprobadas en los ejercicios 2001 y 2012 para la contención del déficit.

Legislación de ámbito Estatal:

- Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP)
- Ley Orgánica 2/2013, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

B.- PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN



Aprobado inicialmente el expediente de Presupuesto General, deberá exponerse al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, durante el citado plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas. El Presupuesto, definitivamente aprobado, deberá ser insertado en el Boletín de la Corporación, si lo tuviere, y resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran, en el de la Provincia.

El Presupuesto entrará en vigor tras su publicación definitiva y con efectos del 1 de enero de 2018.

C.- CONTENIDO Y ANEXOS

En aplicación de normativa reseñada, el expediente del Presupuesto debe recoger todos los documentos y anexos que los artículos 165 y 166 TRLRHL y el artículo 18 del RD 500/1990 exigen como parte integrante del mismo. En concreto el expediente que se somete a fiscalización contiene:

1. Estados de gastos
2. Estados de ingresos
3. Bases de ejecución
4. Memoria explicativa del contenido del presupuesto
5. Liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 y estados de ejecución del 2017 referida a los nueve meses
6. Anexo de personal de la entidad
7. Informe económico-financiero.
8. Estado de la deuda

D.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

La estructura presupuestaria adoptada en el Proyecto de presupuesto que se analiza se adapta a la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales modificada por Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

E.- BASES DE EJECUCIÓN

Las Bases de Ejecución que acompañan al Presupuesto regulan las materias mínimas exigidas en el artículo 9.2 RD 500/1990 e incorporan otras cuestiones relevantes para la Entidad que, en ningún caso, contrarían ninguna normativa aplicable a la materia que regulan.

La estructura de las Bases es la misma que la recogida en ejercicios anteriores con adaptación a la legislación vigente en el presente momento del tiempo. No obstante, ha variado el articulado en aras de mejorar la gestión presupuestaria, hacer más transparentes las normas de gestión y adaptar las nuevas mejoras llevadas a cabo en la organización municipal modificando, para ello, la clasificación orgánica del Presupuesto de Gasto y los niveles de vinculación jurídica de los créditos.

F.- ANEXO DE INVERSIONES

Recoge detalle de los nuevos proyectos de gasto de capital previstos a ejecutar durante el ejercicio 2018. Este anexo será completado con los proyectos de gasto financiados con subvenciones concedidas durante el ejercicio 2017 y que deberán ser objeto de la correspondiente incorporación de remanentes de crédito.



G.- ESTADO DE GASTOS E INGRESOS

En este punto, el expediente contiene Informe económico-financiero suscrito por esta funcionaria y según contenido establecido en la normativa.

Asimismo, contiene el expediente Memoria de la Alcaldía comparativa de los ingresos y gastos respecto al último presupuesto aprobado (2.017) donde constan las variaciones porcentuales que supone el Presupuesto para el ejercicio 2018.

H.- APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 2/2013 DE 27 DE ABRIL

La Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera recoge y regula tres objetivos instrumentales: estabilidad o déficit estructural, regla de gasto y deuda pública, además de reforzar la planificación presupuestaria a través de los denominados “marcos presupuestarios a medio plazo”.

Estabilidad presupuestaria

Ingreso no financiero.....	20.802.550,12€
Gasto no financiero.....	-17.070.346,18 €
Ajustes por recaudación ingresos (aproximación bajo criterios de prudencia).....	- 2.800.000,00€
Ajustes por liquidación PTE (cantidades a devolver ejercicios anteriores).....	144.897,35€
Ajustes por ingreses devengados en el ejercicio (aproximación).....	10.000 €
Estimación del saldo cuenta 413 a 31/12/2017 (estimación).....	-5.000 €
Capacidad de financiación.....	772.306,59€

El Presupuesto 2018 cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria

Regla de Gasto

Cap. 1 a 7 Prepuesto 2018	17.365.951,31
AJUSTES empleos no financieros (previsiones bajo criterios de prudencia).....	-850.000,00(*)

Total de gasto computable a 31/12/2018 (estimado).....16.515.951,31

Capítulos 1 a 7 Presupuesto 2017.....	16.335.012,81
AJUSTES empleos no financiero (estimado).....	-200.000,00

Total de gasto computable a 31/12/2017 (estimado).....16.101.067,77€

Incremento porcentual 2018-2017.....2,36%

(*)En el importe de ajuste sobre empleos no financiero se incluye la cifra de gasto financiado con los ingresos estructurales a consolidar en ejercicios posteriores provenientes del procedimiento de regularización catastral llevado a cabo en el municipio.

El Presupuesto 2018 cumple con el objetivo de la Regla de Gasto establecido en el Plan de ajuste municipal, así como por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas fijado, para el ejercicio 2018, en un 2,4%



Deuda Pública

Ante la falta de concreción normativa de aplicación de esta regla para los entes locales, cabe señalar que, a 31/12/2016, el importe de deuda viva asciende a 25.282.225,59 euros. Esta cifra supone el 121,53% de los recursos corrientes ordinarios previstos en el presupuesto. Se trata de la magnitud más problemática en el Ayuntamiento de Novelda. Este porcentaje tan elevado condiciona, de forma destacada, tanto la confección de los presupuestos municipales, como la liquidez y el periodo medio de pago a proveedores. No obstante, hay que destacar la disminución de este porcentaje respecto a ejercicios precedentes, puesto que en el momento de confección del presupuesto de 2017 esta cifra alcanzaba el 127%.

I.- APPLICACIÓN DE LA LEY DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

La aprobación de esta Ley supone la necesidad de realización de estudios jurídicos y económicos sobre la prestación de aquellos servicios que no tengan la naturaleza de obligatorios para el Ayuntamiento de Novelda. A lo largo del ejercicio deberán determinarse las competencias, así como la sostenibilidad financiera de estos servicios que podrán suponer modificaciones presupuestarias en aplicación de la norma y de las delegaciones que se efectúen, en su caso.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Del estudio de los Estados de Gastos e Ingresos del Presupuesto de este Ayuntamiento, se puede dictaminar que no existe déficit numérico ni de necesidades (entendidas éstas como servicios de prestación obligatoria y compromisos de gastos adquiridos) que no estén cubiertas con los correspondientes recursos ordinarios.

No obstante, se trata de un presupuesto ajustado que deja poco margen al gasto público y a la realización de actividades voluntarias por parte de los distintos centros gestores de la Entidad.

SEGUNDA: Se cumple el Principio básico de que los gastos ordinarios no estén financiados con ingresos de capital. Es más, los ingresos ordinarios financian la totalidad de los gastos, tanto corrientes como de capital.

TERCERA: Se confirma que la documentación que forma el expediente del Presupuesto General se ajusta a la legalidad por lo que cabe informarlo favorablemente.

Novelda, 24 de noviembre de 2017
LA INTERVENTORA ACCTAL

Fdo. Rosa M^a Díez Machín.